

1568 LEY 110/1969, de 30 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia, de 3.476.750 pesetas, con destino a satisfacer atenciones de agua, alumbrado y calefacción de las Prisiones en los años 1967 y 1968.

La modernización de determinados servicios, el mayor precio de artículos y suministros, la construcción de nuevos edificios y la instalación de eficientes dispositivos de sanidad y seguridad en los establecimientos penitenciarios, ha originado que en los años mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho se hayan producido gastos de agua, alumbrado y calefacción en las prisiones por importe superior a los créditos presupuestados que debieron atenderlos.

Para liquidar las cuentas que han quedado sin satisfacer por las razones expuestas, el Ministerio de Justicia ha instruido un expediente de concesión de recursos extraordinarios que ha obtenido informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado, siempre que simultáneamente a la habilitación del crédito se convaliden las obligaciones contraídas con exceso sobre la cobertura presupuestaria.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de Justicia.—Dirección General de Prisiones— en los pasados años mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho, por un importe total de trece millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas, excediendo las respectivas consignaciones presupuestarias y relativas a atenciones de agua, alumbrado y calefacción de las prisiones.

Artículo segundo.—Se concede para el abono de dichas obligaciones un crédito extraordinario de tres millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección trece, «Ministerio de Justicia»; servicio cero cuatro, «Dirección General de Prisiones»; capítulo dos «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintidós «Gastos de inmuebles»; concepto doscientos veintitrés, subconcepto adicional.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

1569 LEY 111/1969, de 30 de diciembre, de aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1966.

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado, relativa al ejercicio de mil novecientos sesenta y seis y declarada por dicho Alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobación de las Cortes, tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco a setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anexos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Anexo uno.—Cuenta General de Tesorería. Resumen.
- Anexo dos.—Cuenta de Tesorería. Efectivo.
- Anexo tres.—Cuenta de Tesorería. Valores.
- Anexo cuatro.—Liquidación de presupuesto. Ingresos.
- Anexo cinco.—Liquidación de presupuesto. Gastos.
- Anexo seis.—Resultados de la liquidación del presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.
- Anexo siete.—Liquidación Secciones adicionales. Ingresos y gastos.
- Anexo ocho.—Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio.
- Anexo nueve.—Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.
- Anexo diez.—Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.
- Anexo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

Artículo segundo.—Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo periodo, cuyo importe asciende a veinte mil setecientos sesenta y seis millones ochocientas setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con nueve céntimos, con el pormenor por Secciones del presupuesto que figura en el anexo número ocho.

Artículo tercero.—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultados, que ascienden a doce mil seiscientos cincuenta millones cuatrocientas dieciséis mil trescientas cincuenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a veinticuatro mil novecientos treinta y tres millones doscientas sesenta y tres mil doscientas setenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos y cuya realización se comprenderá en los presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la prescripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulta de la depuración de saldos, son los que se detallan clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anexos números nueve y diez.

Artículo cuarto.—Se aprueban las liquidaciones de las Secciones adicionales, anexo y apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas, que ascienden a trescientos treinta y cinco millones ochocientas ochenta y un mil doscientas setenta y ocho pesetas con sesenta céntimos.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

ANEXO 1

Cuenta General de Tesorería correspondiente al año 1966

Efectivo y valores

	Efectivo	Valores	Totales
CARGO			
Existencias en 1 de enero de 1966	— 7.903.027.906,05	10.531.154.326,89	2.628.126.421,84
Ingresos	581.234.960.985,21	13.839.451.640,64	595.074.412.625,85
<i>Total cargo</i>	573.331.933.080,16	24.370.605.967,53	597.702.539.047,69
DATA			
Salidas	586.010.267.131,17	12.294.545.404,51	598.304.812.535,68
Existencias en 31 de diciembre de 1966	— 12.678.334.051,01	12.076.060.583,02	— 802.273.467,99
<i>Total Data</i>	573.331.933.080,16	24.370.605.967,53	597.702.539.047,69

ANEXO 2

Cuenta de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1966

Efectivo

CARGO			
Existencias en las Cajas Públicas en 1-1-1966		2.383.264.190,59	
Existencias en efectivo en las Delegaciones del Banco de España. Saldo Banco de España, cuenta Dirección General del Tesoro en 1-1-1966	11.391.647.690,05		
Existencias netas en 1-1-1966	— 21.677.939.735,69	— 10.286.292.095,64	— 7.903.027.906,05
INGRESOS			
Presupuesto corriente		200.389.825.882,06	
Resultas de ejercicios cerrados		3.497.640.598,69	
Recursos locales		4.757.165.064,66	
Secciones adicionales		2.599.673.998,39	
Operaciones del Tesoro		369.950.750.575,70	581.195.056.239,50
REINTEGROS			
Recursos locales			39.904.745,71
<i>Total cargo</i>			573.331.933.080,16
DATA			
Pagos			
Presupuesto corriente		167.306.791.330,47	
Resultas de ejercicios cerrados		17.762.679.411,54	
Sección anexo		2.061.514.267,30	
Sección apéndice. Corriente	3.262.631.191,80		
Sección apéndice. Resultas	— 2.921.385.896,16	341.465.495,64	
Recursos locales		4.963.170.496,21	
Operaciones del Tesoro		374.896.201.523,06	567.331.822.524,23
Devoluciones			
Presupuesto		18.605.200.894,13	
Recursos locales		73.243.712,82	18.678.444.606,95
Existencias en las Cajas Públicas en 31-12-1966		1.589.590.271,07	
Existencias en efectivo en las Delegaciones del Banco de España. Saldo Banco de España, Cuenta Dirección General del Tesoro.	19.714.808.647,96		
Existencias netas en 31 de diciembre de 1966	— 33.982.732.970,04	— 14.267.924.322,08	— 12.678.334.051,01
<i>Total Data</i>			573.331.933.080,16

ANEXO 3

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1966

Valores

CARGO		DATA	
Existencias en 1-1-1966	10.531.154.326,89	Salidas	12.294.545.404,51
Ingresos	13.839.451.640,60	Existencias en 31-12-1966	12.076.060.563,02
Total cargo	24.370.605.967,53	Total Data	24.370.605.967,53

ANEXO 4

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1966

Corriente			
Ingresos presupuestos, Estado letra B	168.710.240.000,00	168.710.240.000,00	
Derechos reconocidos y liquidados en el ejercicio actual	188.742.407.901,81		
Derechos reconocidos y liquidados, pendientes de ejercicios anteriores	221.052.312,40	188.963.460.214,21	
Exceso de los derechos reconocidos sobre los presupuestos		20.253.220.214,21	
Derechos reconocidos y liquidados		188.963.460.214,21	
Ingresos realizados		161.857.475.179,82	
Ingresos pendientes de cobro que se transfieren al presupuesto siguiente:			
A Resultas	6.263.742.461,02		
A Presupuesto corriente por letra bastardilla	622.612.559,87		7.105.985.020,89
Resultas de ejercicios cerrados			
Derechos reconocidos y liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro en 1-1-1966:			
Total	11.050.779.919,93		
En letra bastardilla	— 221.052.312,40		
Diferencia entre aumentos y bajas	10.829.727.607,53		
Derechos liquidados pendientes de cobro	— 1.890.505.782,86		
Recaudación por Resultas		8.969.221.824,87	
Pendiente de cobro por Resultas en 31-12-1966		3.424.790.491,20	
Total pendiente de cobro que se incorpora como resultas al ejercicio siguiente			5.544.431.331,37
			12.850.416.352,26

ANEXO 5

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1966

GASTOS

CORRIENTE			
Créditos autorizados por ley de Presupuestos		168.801.124.540,00	
Creditos otorgados durante el ejercicio		41.074.928.475,88	
Total créditos autorizados		209.876.053.015,88	
Obligaciones reconocidas y liquidadas		189.109.182.331,79	
Créditos anulados		20.766.870.684,09	
Obligaciones reconocidas y liquidadas		189.109.182.331,79	
Pagos ordenados		170.746.886.883,94	
Obligaciones pendientes de ordenar que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas			18.362.295.447,95

Pagos ordenados		170.746.886.883,84	
Pagos realizados		167.306.791.330,47	
Libramientos pendientes de pago que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas			3.440.095.563,37
Resultas			
Obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores pendientes de pago en 1-1-1966		20.945.050.612,02	
Aumentos	+ 3.837.090,24		
Bajas	- 55.067.968,11		
Bajas por reparos posteriores a 1966	- 268.047,26	- 51.498.925,13	
Pagos realizados		20.893.551.686,89	
Pendiente de pago por Resultas en fin de 1966		17.762.679.411,54	3.130.872.275,36
Total pendiente de pago por corriente y resultas que se incorporan a ejercicios posteriores			24.933.263.276,67

ANEXO 6

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1966

<i>Comparación entre los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados en el ejercicio</i>			
Derechos reconocidos y liquidados			188.742.407.901,81
Obligaciones reconocidas y liquidadas			189.109.182.331,79
Déficit			366.774.429,98
<i>Comparación entre los ingresos y pagos realizados en el ejercicio</i>			
	Presupuesto corriente	Resultas	Total
Ingresos	181.857.475.193,32	3.424.790.493,30	185.282.265.686,62
Pagos	167.306.791.330,47	17.762.679.411,54	185.069.470.742,01
Superávit	14.550.683.862,85	14.337.888.918,24	212.794.944,61

LIQUIDACION DE LAS SECCIONES ADICIONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1966

					Deberes reconocidos	Recaudación líquida					
Sección Anexo					2.599.673.998,39	2.599.673.998,39					
					Bajas	Pendientes de pago					
					Créditos autorizados	Obligaciones liquidadas	Créditos anulados	Pagos realizados			
GASTOS											
Sección Anexo. Corriente					2.415.431.149,89	2.023.638.903,50	391.792.246,39	1.989.099.683,12			
Sección Anexo. Pendiente de pago en 31-12-1965					72.414.684,18	72.414.684,18		72.414.684,18			
Sección Adicional 1957					2.487.845.834,07	2.096.053.587,68	391.792.246,39	2.061.514.267,30			
					Créditos autorizados	Créditos anulados	Obligaciones liquidadas	Crédito disponible	PAGOS REALIZADOS		Pagos pendientes
									Ordenados en el ejercicio	Pendientes ejercicio anterior	
Sección Apéndice. Operaciones directas:											
Año 1966					7.919.196.525,48	295.543.720,80	7.428.251.227,52	195.401.577,16	7.398.425.036,52		29.826.191,00
De años anteriores					218.558.997,22	40.337.557,80	158.349.096,22	19.872.343,20	158.349.096,22	63.990.993,64	10.207.346,99
					8.137.755.522,70	335.881.278,60	7.586.600.323,74	215.273.920,36	7.556.774.132,74	63.990.993,64	40.033.537,99
					Créditos por reembolsos en 1-1-1966	Créditos dispuestos	Reembolsado en el ejercicio	Pendiente de reembolso			
Sección Apéndice. Operaciones inversas:											
Año 1966						7.428.251.227,52	4.135.593.844,72	3.292.657.382,80			
De años anteriores					3.495.489.763,42	158.349.096,22	3.065.514.759,84	588.324.099,80			
					3.495.489.763,42	7.586.600.323,74	7.201.108.604,56	3.880.981.482,60			

ANEXO 8

ESTADO DEMOSTRATIVO POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CREDITOS ANULADOS EN FIN DE EJERCICIO 1966

Jefatura del Estado	21.940,00	Ministerio de Obras Públicas	3.956.730.154,47
Consejo del Reino	697.895,00	Ministerio de Educación Nacional	1.194.089.322,24
Cortes Españolas	—	Ministerio de Trabajo	106.247.497,00
Consejo Nacional	0,20	Ministerio de Industria	115.302.971,59
Deuda Pública	571.930.320,43	Ministerio de Agricultura	397.101.350,94
Clases Pasivas	1.484.883.446,76	Ministerio del Aire	1.437.127.830,87
Tribunal de Cuentas	5.082.131,10	Ministerio de Comercio	78.977.709,73
Fondos Nacionales	1.623.858.597,01	Ministerio de Información y Turismo	369.807.748,81
Presidencia del Gobierno	3.192.282.309,09	Ministerio de la Vivienda	301.088.311,26
Ministerio de Asuntos Exteriores	27.087.341,88	Ministerio de Hacienda	105.438.678,18
Ministerio de Justicia	208.329.036,94	Gastos de las Contribuciones	1.871.379.060,27
Ministerio del Ejército	1.509.130.355,09	Obligaciones a extinguir	174.197.363,15
Ministerio de Marina	477.315.321,80		
Ministerio de la Gobernación	1.558.762.988,88	<i>Total créditos anulados</i>	<i>20.766.870.684,09</i>

ANEXO 9

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1966. CLASIFICADOS POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Corriente	Resultas	Total
Impuestos Directos	3.218.876.597,74	618.537.355,24	3.837.413.952,98
Impuestos Indirectos	2.885.166.814,96	524.110.095,02	3.409.276.909,97
Tasas y otros ingresos	392.151.999,25	154.629.289,38	546.781.288,63
Enajenación de inversiones reales	22.229,81	2.495,59	24.725,40
Enajenación de inversiones financieras	17.006.876,87	65.695.600,01	82.702.476,88
Ingresos patrimoniales	592.780.502,27	12.570,89	592.773.073,16
Resultas anteriores a 1965		4.181.443.925,24	4.181.443.925,24
	7.105.985.020,89	5.544.431.331,37	12.650.416.352,26

ANEXO 10

ESTADO COMPARATIVO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1966. CLASIFICADAS POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Corriente	Resultas	Total
Consejo Nacional	45.406.666,65		45.406.666,65
Deuda Pública	2.263.930.908,27	1.807.667.371,51	4.071.598.279,78
Clases Pasivas	27.450.717,84		27.450.717,84
Tribunal de Cuentas	652.207,35		652.207,35
Fondos Nacionales	361.306.826,11	377.571,83	361.684.397,94
Presidencia del Gobierno	1.373.700.084,81	3.101.217,96	1.376.801.302,77
Asuntos Exteriores	416.004.447,10	4.574.261,12	419.578.708,22
Justicia	105.768.851,18	74.311,26	105.843.162,44
Ejército	1.911.696.491,29	67.239.981,31	1.978.936.472,60
Marina	1.054.071.626,53	629.648.761,91	1.683.720.388,44
Gobernación	1.713.250.427,13	22.684.222,24	1.735.934.649,37
Obras Públicas	4.306.444.855,23	12.546.505,83	4.318.991.361,06
Educación Nacional	2.670.339.235,26	4.083.918,06	2.674.423.153,32
Trabajo	124.704.979,81	73.262,41	124.778.242,22
Industria	152.538.218,03	203.162,84	152.741.380,87
Agricultura	454.897.292,22	1.266.660,03	456.163.952,25
Aire	1.708.133.350,02	291.534.109,18	1.999.667.459,20
Comercio	251.922.332,36	71.154.444,45	323.076.776,81
Información y Turismo	495.058.728,94	973.160,04	496.029.888,98
Vivienda	81.169.687,84	12.732.090,64	93.901.778,48
Hacienda	16.028.421,03	87.993,23	16.116.414,26
Gastos de las Contribuciones	1.813.117.065,09	194.958.308,22	2.008.075.373,31
Obligaciones a extinguir	55.799.891,34	5.881.961,48	61.681.852,82
	21.802.391.001,32	3.130.872.275,35	24.933.263.276,67

MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE 1966 — CAPITALES

	Deuda en circulación en 1-1-66	Emitida	Total	Amortizada	En circulación en 31-12-66	Variación
Deuda del Estado ..	76.744.030.770.428	20.455.197.440	76.764.485.967.868	1.359.164.852.500	75.405.321.115.368	- 1.338.709.655.060
Deuda del Tesoro ..	10.252.056.938.500		10.252.056.938.500	40.037.368.000	10.212.919.570.500	- 40.047.368.000
Deudas especiales ..	48.122.072.000.000	28.826.715.000.000	76.948.787.000.000	1.500.004.000.000	75.448.783.000.000	27.326.711.000.000
	135.118.159.708.928	28.847.170.197.440	163.965.329.906.368	2.899.206.220.500	161.066.123.685.868	25.947.963.970.940

LEY 112/1969, de 30 de diciembre, de ampliación de la plantilla del Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

La Ley treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, por la que se aumentaron las plantillas de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo, ya expuso como causas que la motivaban la intensificación laboral y el crecimiento de la legislación que la regula, con el inevitable incremento de resoluciones de los Tribunales de Justicia y recursos que pueden ser objeto ante el Tribunal Central de Trabajo. De otra parte también ayudía, como no podía menos de suceder, a las ampliaciones de las Leyes de Seguridad Social que acrecen de un modo permanente la labor de interpretación y aplicación de las materias que tienen a su cargo los Magistrados de Trabajo.

Todas estas causas siguen siendo de plena actualidad y, en especial, la última de ellas a la que el Estado pretende dedicar una constante y esmerada atención; de ahí que sea ineludible, sin olvidar, no obstante, la obligada necesidad de austeridad del gasto público, el plantearse el incremento de la plantilla del Cuerpo de Magistrados de Trabajo en razón a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento cuarenta y cuatro del texto refundido de la Ley de Seguridad Social, una vez constituidas las Comisiones a que alude.

Finalmente, y en otro orden, la Ley treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis ha quedado sin efecto en cuanto a su contenido, una vez que se ha puesto en práctica la reforma orgánica de los Cuerpos de Jurisdicción de Trabajo, establecida por la Ley treinta y tres mil novecientos sesenta y seis, de la misma fecha de treinta y uno de mayo, y que tuvo su complemento en cuanto a los derechos económicos de estos funcionarios, tanto personales como derivados del puesto de trabajo donde prestan sus servicios, en la Ley ciento dos mil novecientos sesenta y seis y Decreto novecientos ocho mil novecientos sesenta y siete, y que necesariamente habrán de tenerse presentes según sea la naturaleza de los puestos que aumenten.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta se aumentará en dos plazas la plantilla del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, con lo que ésta quedará integrada por ciento doce plazas.

Artículo segundo.—La categoría de las dos plazas anteriores será de las comprendidas en el apartado c) del número primero del artículo dieciocho de la Ley treinta y tres mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, y su régimen de complementos se regulará conforme a lo establecido por el Decreto novecientos ocho mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril para los Jefes de Sección de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dar cumplimiento a esta Ley.

Disposición derogatoria.—Queda derogada expresamente la Ley treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, por encontrarse hoy su regulación ya contenida en la Ley treinta y tres mil novecientos sesenta y seis y disposiciones complementarias.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

LEY 113/1969, de 30 de diciembre, de modificación de los artículos 33 y 130 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.

El artículo veintiocho de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, estableció, bajo la jurisdicción del Ministerio del Aire, un Registro de Matricula de Aeronaves, el cual tendrá carácter administrativo.

No es misión de dicho Registro de Matricula la constitución y señalamiento de efectos en cuanto a tercero de los actos o contratos de carácter jurídico privado, sino la de reflejar su existencia, una vez constituidos válidamente en su esfera propia, y por ello es aconsejable modificar aquellos artículos de la Ley que ponen de manifiesto aparentes contradicciones en nuestra legislación a la vez que se ordena la concordancia que debe existir entre el Registro Mercantil y el de Matricula.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Los artículos treinta y tres y ciento treinta de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo treinta y tres.—La inscripción en el Registro Mercantil de los actos y contratos que afecten a la aeronave se registrará por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Para el otorgamiento, calificación e inscripción en el Registro Mercantil, los Notarios y los Registradores podrán, bajo su responsabilidad, prescindir de la traducción oficial cuando conocieren el idioma en que estén redactados los documentos.

Artículo ciento treinta.—En su condición de bienes muebles de naturaleza especial las aeronaves pueden ser objeto de hipoteca, usufructo, arrendamiento y demás derechos que las Leyes autoricen.

Para la plena eficacia administrativa de las transferencias de propiedad de la aeronave, así como de los actos a que se refiere el párrafo anterior, será necesario que se haga asiento de los mismos en el Registro de Matricula, lo que se efectuará mediante certificación o comunicación del Registro Mercantil correspondiente.»

DISPOSICION ADICIONAL

El Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, modificará el título VI del Reglamento del Registro Mercantil y, en su caso, el Reglamento de Registro de Matricula de aeronaves, a los efectos de su coordinación con lo establecido en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

LEY 114/1969, de 30 de diciembre, relativa al derecho para cubrir plazas de Práctico de número en los puertos nacionales los Prácticos que cesaron en Santa Isabel de Fernando Poo.

Como consecuencia de la independencia de la Guinea Ecuatorial, han cesado en sus cargos los Prácticos de número del puerto de Santa Isabel de Fernando Poo.